



COD 655-2023

**AUDITOR/A ESPECIALISTA 1 EN CONTROL SOCIAL EN MATERIA DE CIENCIAS SOCIALES**

---

1. Marque la opción que contenga las principales funciones de la Contraloría General de la República.
- A) Aprobar el presupuesto anual del gobierno y elaborar leyes para el país que contribuyan con el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos.
  - B) Ejecutar las políticas públicas del gobierno y elegir funcionarios, a fin de contribuir con el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos.
  - C) Supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. \*
  - D) Establecer políticas públicas en materia de salud y educación.

Referencia bibliográfica: Art. 16° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República:  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/431141/Ley-27785.pdf?v=1574886460>

2. Marque la opción que contenga los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control.
- A) La Contraloría General y las SOA.
  - B) La Contraloría General y los OCI de las entidades.
  - C) La Contraloría General, el Congreso de la República y las SOA.
  - D) La Contraloría General, los OCI de las entidades, las SOA externas e independientes designadas por la Contraloría y contratadas durante un periodo determinado. \*

Referencia bibliográfica: Art. 13° de la Ley 27785:  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/431141/Ley-27785.pdf?v=1574886460>

3. El \_\_\_\_\_ dirige la Contraloría General de la República.
- A) presidente de la República
  - B) Congreso de la República
  - C) Ministerio de Economía y Finanzas
  - D) contralor general de la República \*

Referencia bibliográfica: inciso b) del Art. 32° de la Ley 27785:  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/431141/Ley-27785.pdf?v=1574886460>

4. \_\_\_\_\_ NO es un principio del Control Gubernamental.
- A) La celebración de convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras \*
  - B) La participación ciudadana
  - C) La autonomía funcional
  - D) El carácter técnico y especializado



COD 655-2023

**AUDITOR/A ESPECIALISTA 1 EN CONTROL SOCIAL EN MATERIA DE CIENCIAS SOCIALES**

---

Referencia bibliográfica: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, artículo 9°  
[https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC\\_Ley27785.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC_Ley27785.pdf)

5. Es una atribución de la Contraloría General de la República.
- A) Planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General y de los órganos del Sistema.
  - B) Promover la participación ciudadana, mediante audiencias públicas y/o sistemas de vigilancia en las entidades, con el fin de coadyuvar en el control gubernamental. \*
  - C) Presentar u opinar sobre proyectos de normas legales que conciernan al control y a las atribuciones de los órganos de auditoría interna.
  - D) Incurrir en cualquier acción u omisión que suponga la transgresión grave de los principios, deberes y prohibiciones señalados en las normas de ética y probidad de la función pública.

Referencia bibliográfica: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, artículo 22°  
[https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC\\_Ley27785.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC_Ley27785.pdf)

6. Son mecanismos de participación ciudadana de la Contraloría General de la República.
- A) Contralores Juveniles, Monitores Ciudadanos de Control, Mentores de Control Social, Audiencias Públicas
  - B) Abuelos del Control Social, Monitores Ciudadanos de Control, Auditores Juveniles, Audiencias Públicas
  - C) Monitores Ciudadanos de Control, Auditores Juveniles, Mentores de Control Social, Audiencias Públicas \*
  - D) Sistema Nacional de control, Auditores Juveniles, Audiencias Públicas

Referencia bibliográfica: Portal de Control Social de la CGR,  
<https://controlsocial.contraloria.gob.pe/>

7. La Subgerencia de Participación Ciudadana es un órgano de
- A) asesoría jurídica.
  - B) administración interna.
  - C) alta dirección.
  - D) línea. \*

Resolución 161-2022-CG del 7 de abril de 2022. Modificación del Anexo 1 de la RC N°179-2021, modificada por Resolución de CG N°047-2022-CG  
[http://doc.contraloria.gob.pe/transparencia/documentos/2022/RC\\_161-2022-CG.pdf](http://doc.contraloria.gob.pe/transparencia/documentos/2022/RC_161-2022-CG.pdf)



COD 655-2023

AUDITOR/A ESPECIALISTA 1 EN CONTROL SOCIAL EN MATERIA DE CIENCIAS  
SOCIALES

---

8. Sobre el Programa Monitores Ciudadanos de Control, señale la respuesta INCORRECTA.

- A) Es un programa obligatorio y remunerado dirigido a la ciudadanía \*
- B) Promueve la participación ciudadana voluntaria y cívica a favor del progreso y bien común de la sociedad y de la propia ciudadanía
- C) Facilita canales de participación en la gestión pública que benefician a la comunidad
- D) Coadyuva con la Entidad Fiscalizadora Superior con el control gubernamental

Referencia bibliográfica: Resolución Contraloría N° 044-2018-CG  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1690660/RC\\_044-2018-CG.pdf?v=1636412562](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1690660/RC_044-2018-CG.pdf?v=1636412562)

9. Sobre las Audiencias Públicas, una alerta ciudadana es

- A) toda información proporcionada por la ciudadanía sobre un presunto hecho irregular en el uso de los bienes y recursos públicos. \*
- B) la información solicitada por la Contraloría a la ciudadanía.
- C) la información proporcionada por la ciudadanía ante el Poder Judicial.
- D) un programa donde se participa de manera voluntaria.

Referencia bibliográfica: Portal de Control Social de la CGR.  
<https://controlsocial.contraloria.gob.pe/audienciaspublicas/index.html>

10. El convenio interinstitucional entre \_\_\_\_\_, tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre las partes, orientado a la ejecución de actividades con proyección a docentes, estudiantes y demás integrantes de las comunidades educativas públicas de Educación Básica Regular.

- A) la Contraloría General y el Ministerio de Educación, en el marco del Programa Monitores Ciudadanos de Control
- B) la Fiscalía de la Nación y el Ministerio de Educación, en el marco del Programa Monitores Ciudadanos de Control
- C) la Contraloría General y el Ministerio de Educación, en el marco del Programa Auditores Juveniles \*
- D) la Contraloría General y el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Programa Auditores Juveniles

Referencia bibliográfica: Convenio entre la Contraloría General y el MINEDU,  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1677214/Convenio\\_Minedu\\_autenticado.pdf?v=1613508333](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1677214/Convenio_Minedu_autenticado.pdf?v=1613508333)

11. El \_\_\_\_\_ se encarga de fiscalizar la gestión de la Contraloría General de la República.

- A) presidente de la República
- B) Congreso de la República \*
- C) presidente del Consejo de Ministros



COD 655-2023

**AUDITOR/A ESPECIALISTA 1 EN CONTROL SOCIAL EN MATERIA DE CIENCIAS SOCIALES**

---

D) contralor general

Referencia bibliográfica: Art. 25° de la Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”:  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/431141/Ley-27785.pdf?v=1574886460>

**12.** Según el Marco Administrativo de la Gestión Pública, existen

- A) dos tipos de sistemas: Funcionales y Administrativos. \*
- B) tres tipos de sistemas: Funcionales, Administrativos y Organizacionales.
- C) dos tipos de sistemas: Administrativos y Organizacionales.
- D) dos tipos de sistemas: Funcionales y Organizacionales.

Referencia bibliográfica: Art. 43° de la Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29158.pdf>

**13.** Los Sistemas Funcionales

- A) tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso.
- B) aseguran el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado. Reglamentado y operado por el Congreso de la República.
- C) aseguran el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado. Reglamentado y operado por el Poder Ejecutivo. \*
- D) aseguran el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado. Reglamentado y operado por la Presidencia de Consejo de Ministros.

Referencia bibliográfica: Art. 43 de la Ley N° 29158, “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1831726/ley-29158-ley-organica-del-poder-ejecutivo.pdf?v=1619143716>

**14.** La finalidad de los sistemas administrativos es

- A) reglamentar y operar los Sistemas Funcionales. Las normas del Sistema establecen las atribuciones del Ente Rector del Sistema.
- B) programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión del proceso.
- C) regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. \*
- D) mantener actualizada y sistematizada la normatividad del Sistema.

Referencia bibliográfica: Artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1831726/ley-29158-ley-organica-del-poder-ejecutivo.pdf?v=1619143716>



COD 655-2023

AUDITOR/A ESPECIALISTA 1 EN CONTROL SOCIAL EN MATERIA DE CIENCIAS  
SOCIALES

---

15. El Poder Ejecutivo tiene la rectoría de los Sistemas Administrativos, EXCEPTO la de
- A) la Gestión de Recursos Humanos.
  - B) el Presupuesto Público.
  - C) el Planeamiento Estratégico.
  - D) el Sistema Nacional de Control. \*

Referencia bibliográfica: Artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1831726/ley-29158-ley-organica-del-poder-ejecutivo.pdf?v=1619143716>

16. Seleccione la opción que NO contengan competencias o funciones de los entes rectores de los sistemas administrativos.
- A) Implementar la Modernización de la Gestión Pública como un sistema administrativo. \*
  - B) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión del proceso;
  - C) Capacitar y difundir la normatividad del Sistema en la Administración Pública
  - D) Mantener actualizada y sistematizada la normatividad del Sistema

Referencia bibliográfica Artículo 47° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1831726/ley-29158-ley-organica-del-poder-ejecutivo.pdf?v=1619143716>

17. \_\_\_\_\_ NO es un componente del Mecanismo Mentores de Control Social.
- A) El fortalecimiento de capacidades
  - B) La identificación de objetivos
  - C) La vigilancia de los resultados de los informes de control
  - D) El seguimiento a denuncias \*

Referencia bibliográfica: Portal de Control Social de la CGR.  
<https://controlsocial.contraloria.gob.pe/mentoresdecontrolsocial/index.html>

18. \_\_\_\_\_ supervisa los procesos de contratación pública que realizan las entidades del Estado, a fin de que sean íntegros, eficientes y competitivos en beneficio de los ciudadanos:
- A) La Defensoría del Pueblo
  - B) El Ministerio Público
  - C) El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado \*
  - D) La Contraloría General de la República

Referencia bibliográfica: Portal Institucional del OSCE.  
<https://www.gob.pe/institucion/osce/institucional>



19. \_\_\_\_\_ es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control.

- A) SERVIR
- B) La Contraloría General \*
- C) MEF
- D) MINJUS

Referencia bibliográfica:

Ley: Orgánica del Sistema Nacional de la Contraloría de la Republica 27785  
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27785.pdf>

20. \_\_\_\_\_ NO es un Sistema Administrativo.

- A) El Sistema Nacional de Gerencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CINACYT) \*
- B) La Gestión de Recursos Humanos (PCM-SERVIR)
- C) La Tesorería (MEF-DNTP)
- D) La Defensa Judicial del Estado (MINJUS-CNDJE)

Referencia bibliográfica: Artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 2915: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29158.pdf>